

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

Bogotá D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110014003020 2019 00864 00 Ejecutivo de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. contra LEOPOLDO ANDRES RUBIANO ORTIZ y JOSE ANTONIO ORTIZ CONCHA.

Mediante auto calendaro quince (15) de octubre de dos mil diecinueve (2019), este Juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de Menor cuantía a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. contra LEOPOLDO ANDRES RUBIANO ORTIZ y JOSE ANTONIO ORTIZ CONCHA en los términos vistos a folio 22 de este cuaderno.

Los ejecutados JOSE ANTONIO ORTIZ CONCHA y LEOPOLDO ANDRES RUBIANO ORTIZ fueron notificados por aviso enviado el 6 de abril de 2021 a través de correo electrónico indicado en la demanda (Fls 25 y 28 vto, 31 y 34), quienes dentro de la oportunidad legal no formularon excepciones de mérito.

Surtido el trámite indicado, no encontrándose causal alguna de nulidad que invalide lo actuado y reunidos como están los presupuestos procesales, el juzgado debe dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso, dictando el proveído correspondiente.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.,

RESUELVE:

1° ORDENAR seguir adelante la ejecución en la forma y términos dispuestos en el mandamiento de pago.

2° ORDENAR que se practique la liquidación del crédito de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del proceso.

3° DECRETAR el avalúo y remate de los bienes que se encuentren embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.

4° CONDENAR en costas del proceso a la parte ejecutada. Por Secretaría practíquese la liquidación de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$3.000.000.oo.

5° CUMPLIDO lo dispuesto en el ordinal anterior y los requisitos establecidos en los Acuerdos PCSJA17-10678 y PCSJA17-9984, por secretaría remítase el expediente a los Jueces Civiles Municipales de ejecución de sentencias de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica
GLORÍA INÉS OSPINA MARMOLEJO

LADT

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO Nro.072 Hoy diez (10) de
septiembre de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las 8:00
a.m.*

La Secretaria,
DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo

Juez

Civil 020 Oral

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

85ac31af2c4d92a97c69142b3917ea75a6650566a7344c676b29ac881cb84fd2

Documento generado en 10/09/2021 06:23:01 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

Bogotá D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110014003020 2019 00864 00 Ejecutivo de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. contra LEOPOLDO ANDRES RUBIANO ORTIZ y JOSE ANTONIO ORTIZ CONCHA.

Téngase en cuenta el embargo de remanente solicitado por el JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS. Dese respuesta al citado Juzgado. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica
GLORÍA INÉS OSPINA MARMOLEJO

LADT

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO Nro.072 Hoy diez (10) de
septiembre de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las 8:00
a.m.*

*La Secretaria,
DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ*

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Civil 020 Oral
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12*

Código de verificación:

f167b26dbe0a6e871e13b4b6ceb435f97eeca655050aa90909c555f91cd08f8
9

Documento generado en 10/09/2021 06:22:59 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>